

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 16 — Tel. 27917

Valor ₡ 0.39
Córdoba Oro

Tiraje 1,500 Ejemplares

AÑO XCIV

Managua, Jueves 16 de Agosto de 1990.

No. 156

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto-Ley N° 34-90 — Derogación del Decreto Número 1163 y sus Reformas ..	1560
Decreto-Ley N° 35-90 — Tarifa de Precios del D.O. La Gaceta ..	1560
Decreto-Ley N° 36-90 — Derogación del Decreto N° 1217 Adición al inciso f) "Ley Sobre el Registro Automotor ..	1561
Decreto-Ley N° 37-90 — Reforma al Decreto N° 1351 "Comisión Nacional Pro Celebración del V Centenario del Descubrimiento de América" ..	1561
Decreto-Ley N° 38-90 — Reforma al Decreto 4-90 Entes Autónomos Descentralizados ..	1562
Decreto-Ley N° 39-90 — Reforma al Decreto N° 497 Creador del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal ..	1562
Decreto-Ley N° 40-90 — Emisión de Córdobas ..	1563

M I N I S T E R I O

Cancelar Nombramientos ..	1563
Nombramientos ..	1563
Cancelar Nombramiento ..	1564
Nombramientos ..	1564
Acreditar Embajada en Misión Especial ..	156
Traslado ..	1565
Cancelar Nombramientos ..	1565

M I D I N E A

Certificaciones ..	1566
--------------------	------

MINISTERIO DE ECONOMIA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica ..	1569
Renovación de Marca ..	1569

MINISTERIO DE EDUCACION

Derechos de Autor ..	1569
----------------------	------

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios ..	1569
Declaratorias de Herederos ..	1570

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DEROGACION DEL DECRETO NUMERO
1163 Y SUS REFORMAS

DECRETO-LEY N° 34-90

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 150, numeral 4) de la Constitución Política,

Decreta:

Arto. 1 Derógase el Decreto N° 1163 "Negociación Obligatoria de Divisas para Extranjeros que Visiten Transitoriamente El País", promulgado el 12 de Enero de 1983, y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 13 del 17 del mismo mes y año, así como su reforma contenida en el Decreto N° 517, del 6 de Abril de 1990, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 77 del 20 del mismo mes y año, y cualquier otra reforma que existiere.

Arto. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su publicación posterior en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los treinta y un día del mes de Julio de mil novecientos noventa. — Violeta Barrios de Chamorro. Presidente de la República de Nicaragua.

TARIFA DE PRECIOS DEL D. O.
LA GACETA

DECRETO LEY N° 35-90

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 150 de la Constitución Política:

Decreta:

Arto. 1 Apruébase la tarifa de precios del Diario Oficial "La Gaceta", que es la siguiente:

SUSCRIPCION

Por tres meses	₡18.50
Ejemplar suelto	₡17.60
Ejemplares atrazados	₡19.60

PARA EL EXTERIOR

Por un año	₡250.00
------------	---------

PUBLICACIONES

a) Por cada página entera	₡4.20
b) Por media página	₡2.00
c) Los excedentes de una y media página se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción a	₡2.00
d) Aviso, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por cada pulgada columnar o fracción	₡2.00
e) Clises por pulgada columnar o fracción	₡7.85

En las leyendas adicionales se cobrarán conforme el inciso d).

Arto. 2 Las suscripciones enviadas por correo pagarán la tarifa postal de Cs\$0.78 al año y los gastos de transporte de la oficina de la Gaceta hasta Telcor, cualquier otro gasto derivado del envío del Diario Oficial a particulares deberán ser abonados por el interesado.

Arto. 3 Esta disposición deroga el Decreto Nº 483 del día ocho de Enero de mil novecientos noventa, publicado en La Gaceta Nº 22 de 31 de Enero de 1990 y cualquier otro que se le oponga.

Arto. 4 El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos noventa. — **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua.

DEROGACION DEL DECRETO Nº 1217**ADICION AL INCISO F)****"LEY SOBRE EL REGISTRO AUTOMOTOR"****DECRETO LEY Nº 36-90**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo Nº 150 de la Constitución Política,

Decreta:

Arto. 1 Derógase el Decreto Nº 1217 de Adición al Inciso f) a la "Ley sobre el Registro Automotor", dado a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y tres y publicado en La Gaceta Nº 67 del día veintidos de Marzo del mismo año, que trata sobre la garantía que deben otorgar los dueños de vehículos automotores para poder sacarlos al extranjero.

Arto. 2 El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos noventa. — **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua.

REFORMA AL DECRETO Nº 1351 "COMISION NACIONAL PRO CELEBRACION DEL V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE AMERICA"

DECRETO-LEY Nº 37-90

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1 Refórmase el Arto. 3 del Decreto Nº 1351 del veintitres de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº 270 del veintinueve de Noviembre del mismo año, el cual se leerá así:

Arto. 3 La Comisión Nacional pro celebración del V Centenario del Descubrimiento de América, estará presidida por Don **Pablo Antonio Cuadra** como representante de la Presidencia de la República e integrada por el Dr. **Edgardo Buitrago Buitrago** por el Museo Archivo Rubén Darío, D. **Fidel Coloma** por la Biblioteca Nacional, D. **José Joaquín Cuadra** por la Comisión de Cultura de Granada, el Dr. **Emilio Álvarez Montalván** por la Fundación José Dolores Estrada, D. **Jorge Eduardo Arellano** por el Instituto Nicaragüense de Cultura Hispánica y el Ing. **Ernesto Leal** por el Ministerio del Exterior.

Arto. 2 Esta reforma deroga las reformas anteriores al mismo artículo.

Arto. 3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los ocho días del mes de Agosto

de mil novecientos noventa. — **Violeta Barrios de Chamorro**. Presidente de la República de Nicaragua.

REFORMA AL DECRETO 4-90 ENTES AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS

DECRETO-LEY Nº 38-90

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

Decreta:

Arto. 1 Refórmase el Decreto Nº 4-90 publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº 87 del ocho de Mayo de mil novecientos noventa, de la siguiente forma:

a) Se reforma el Arto. 2, el cual deberá leerse así:

"Arto. 2.- El funcionario bajo cuyo cargo y responsabilidad estará cada Ente Autónomo tendrá el título o nombramiento que establezca su respectiva ley orgánica. Será nombrado por el Presidente de la República, a menos que esté establecida otra forma de designación".
b) Se reforma el Arto. 3, el cual deberá leerse así:

"Arto. 3.- La organización interna de cada uno de los Entes Autónomos referidos será reglamentada de acuerdo a las disposiciones de este Decreto. Mientras esto no suceda, continuarán vigentes las Leyes Creadoras, Reglamentos y Leyes Orgánicas previamente existentes a la fecha en que se publicó el presente Decreto 4-90".

c) Se reforma el Arto. 4, el cual deberá leerse así:

"Arto. 4.- Deróguense todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto".

Arto. 2 Este Decreto deroga cualquier disposición que se le oponga y entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa. — **Violeta Barrios de Chamorro**. Presidente de la República de Nicaragua.

REFORMA AL DECRETO Nº 497 CREADOR DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

DECRETO LEY Nº 39-90

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 de la Constitución Política,

Decreta:

Arto. 1 Refórmase el Decreto Nº 497 de "Creación del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal", publicado en La Gaceta, Nº 44 del dos de Marzo de mil novecientos noventa, de la siguiente forma:

a) Se reforma el inciso segundo del Arto. 7, el cual deberá leerse así:

"El Presidente es elegido por el Consejo Directivo de entre sus miembros por un período de dos años, pudiendo ser reelectos".

b) Se reforma el inciso segundo del Arto. 8, el cual deberá leerse así:

"El Consejo Directivo tomará sus decisiones con el voto favorable de la mayoría simple de los Miembros presentes en la sesión. Para que haya quórum será necesaria la presencia de por lo menos veinticinco de los miembros del Consejo Directivo".

c) Se reforma el Arto. 14, el cual deberá leerse así:

"El Presidente de la República nombrará provisionalmente al Presidente y al Director de INIFOM para que, en el plazo de dieciocho meses a partir de su nombramiento, organicen tanto el proceso de integración del Consejo Directivo, como a la Institución misma para el cumplimiento de sus funciones.

Una vez que el Presidente y Director provisionales hubieren cumplido su período, el Consejo Directivo procederá a la elección del Presidente y al nombramiento del nuevo Director, cesando entonces en sus funciones los nombrados por el Presidente de la República.

d) Se aclara dicho Decreto en el sentido de que donde dice:

"Poder Ejecutivo", debe entenderse "Presidente de la República".

Arto. 2.- Los demás artículos y disposiciones del mencionado Decreto 497 no modificados aquí, conservan toda su vigencia y fuerza legal.

Arto. 3.- Este Decreto deroga cualquier disposición que se le oponga y entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa. — **Violeta Barrios de Chamorro**. Presidente de la República de Nicaragua.

EMISION DE CORDOBAS**DECRETO LEY Nº 40-90****EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 150 de la Constitución Política y conforme al Artículo 9 de la Ley Monetaria vigente,

Decreta:

Arto. 1 Apruébase la Resolución del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua, adoptada en la Sesión Nº 36 de dicho Consejo, celebrada el 23 de Mayo de 1990, mediante a cual se autorizó la emisión de una nueva serie de billetes Córdoba y también billetes de fracciones de córdoba, con las siguientes denominaciones:

- 1) Billetes de Cien (100), Cincuenta (50), Veinte (20), Diez (10), Cinco (5) y Un (1) Córdoba.
- 2) Billetes que expresaran valores fraccionarios de córdoba, así: De Cincuenta centavos, de Veinticinco centavos, de Diez centavos, de Cinco centavos y de un centavo. Todos estos billetes tendrán como uno de sus distintivos, la palabra Oro.

Arto. 2 Las cantidades, series, numeraciones, dimensiones, colores básicos, leyendas, diseños y dibujos de estos billetes, están contenidos y detallados en la Resolución del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua, que se aprueba mediante este Decreto. El Banco Central queda autorizado para señalar, respecto a cada denominación, la fecha en que comenzara a circular.

Arto. 3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos noventa. — **Violeta Barrios de Chamorro**. Presidente de la República de Nicaragua.

M I N I S T R O

Cancelar Nombramientos**No. 27****LA PRESIDENTA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Acuerda:

Primero: Cancelar el Nombramiento del Señor **Jorge Evertz Montenegro**, Cónsul Ge-

neral de Nicaragua en Moscú, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Segundo: El presente Acuerdo surte efectos a partir del primero de Julio de mil novecientos noventa.

Comuníquese: Casa de la Presidencia. Managua, veinte de Julio de mil novecientos noventa. — **Violeta Barrios de Chamorro**. El Ministro del Exterior, Enrique Dreyfus.

Nombramientos**No. 28****LA PRESIDENTA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Acuerda:

Primero: Nombrar a la Señora **Sonia Cruz de Beltodano**, Cónsul General de Nicaragua en New York, Estados Unidos de Norteamérica.

Segundo: El presente Acuerdo surte efectos a partir del primero de Agosto de mil novecientos noventa.

Comuníquese: Casa de la Presidencia. Managua, veinte y seis de Julio de mil novecientos noventa. — **Violeta Barrios de Chamorro**. El Ministro del Exterior, Enrique Dreyfus.

No. 29**LA PRESIDENTA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor **Martín Chamorro Chamorro**, Cónsul General de Nicaragua en Londres, Inglaterra.

Segundo: El presente Acuerdo surte efectos a partir del primero de Agosto de mil novecientos noventa.

Comuníquese: Casa de la Presidencia. Managua, veinte y seis de Julio de mil novecientos noventa. — **Violeta Barrios de Chamorro**. El Ministro del Exterior, Enrique Dreyfus.

No. 30**LA PRESIDENTA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Doctor **Adán Fletes Valle**, Cónsul General de Nicaragua en San Francisco, California, Estados Unidos de Norteamérica.

Segundo: El presente Acuerdo surte efectos a partir del primero de Agosto de mil novecientos noventa.

Comuníquese: Casa de la Presidencia. Managua, veinte y seis de Julio de mil novecientos noventa. — **Violeta Barrios de Chamorro**. El Ministro del Exterior, Enrique Dreyfus.

No. 31

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar a la Señora **Carol Dorn de Castillo**, Cónsul Ad-Honorem de Nicaragua en Atlanta, Georgia, Estados Unidos de Norteamérica.

Segundo: El presente Acuerdo surte efectos a partir del primero de Agosto de mil novecientos noventa.

Comuníquese: Casa de la Presidencia Managua, veinte y seis de Julio de mil novecientos noventa. — **Violeta Barrios de Chamorro**. El Ministro del Exterior por la Ley, **Ernesto Leal**.

Cancelar Nombramiento

Nº 32

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Cancelar el Nombramiento de la Señora **Sara María Torres Ruiz**, Cónsul General de Nicaragua en Río de Janeiro Brasil.

Segundo: El presente Acuerdo surte efectos a partir del treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa.

Comuníquese: Casa de la Presidencia Managua, veinte y siete de Julio de mil novecientos noventa. — **Violeta Barrios de Chamorro**. El Ministro del Exterior, Enrique Dreyfus.

Nombramientos

No. 33

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Arquitecto **Hugo Zambrán Sánchez**, Cónsul General de Nicaragua en Río de Janeiro, Brasil.

Segundo: El presente Acuerdo surte efectos a partir del primero de Agosto de mil novecientos noventa.

Comuníquese: Casa de la Presidencia. Managua, veinte y siete de Julio de mil novecientos noventa. — **Violeta Barrios de Chamorro**. El Ministro del Exterior, Enrique Dreyfus.

No. 34

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar a la Señora **Anabella Rodríguez de Morales**, Cónsul Ad-Honorem de Nicaragua en San Juan de Puerto Rico.

Segundo: El presente Acuerdo surte efectos a partir del primero de Agosto de mil novecientos noventa.

Comuníquese: Casa de la Presidencia. Managua, veinte y seis de Julio de mil novecientos noventa. — **Violeta Barrios de Chamorro**. El Ministro del Exterior por la Ley, **Ernesto Leal**.

"No. 273.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Embajador de Nicaragua en Italia al Doctor **Alvaro José Robelo González**, Delegado de Nicaragua ante el Consejo del Instituto Italo Latinoamericano, con sede en Roma, Italia, en sustitución del Licenciado **Orestes Antonio Papi Pérez**.

Segundo: El presente Acuerdo surte efectos a partir del 18 de Junio de 1990.

Comuníquese: Casa de la Presidencia. Managua, treintiuno de Julio de mil novecientos noventa. — **Violeta Barrios de Chamorro**. El Ministro del Exterior, Enrique Dreyfus".

Acreditar Embajada en Misión Especial

"No. 275.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Acreditar una Embajada en Misión Especial para que en representación de Nicaragua asista a la Ceremonia de la Toma de Posesión de la Presidencia de la

República de Colombia por el Presidente Electo Excelentísimo Señor **César Gaviria Trujillo**, el 7 de Agosto próximo, en la siguiente forma: Ingeniero **Ernesto Leal Sánchez**, Vice Ministro del Exterior; Doctor **Julio Icaza Gallard**, Director General de América Latina y el Caribe del Ministerio del Exterior; Licenciado **Sandor Pallás Álvarez**, Director General de Protocolo, Consejero Señora **Nelly Cortéz Marín**, Encargado de Negocios al. de Nicaragua en Colombia.

Segundo: Expedir las Cartas Credenciales correspondientes y comunicar este Acuerdo al Ilustrado Gobierno de Colombia.

Comuníquese: Casa de la Presidencia. Managua, tres de Agosto de mil novecientos noventa. — **Violeta Barrios de Chamorro**. El Ministro del Exterior, Enrique Dreyfus".

Traslado

"No. 276.

LA PRESIDENTA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Trasladar con su mismo cargo a la Embajada de Nicaragua en Argentina al Doctor **Adolfo Ubilla Montoya**, Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en Brasil.

Segundo: El presente Acuerdo surte efectos a partir del 31 de Agosto en curso.

Comuníquese: Casa de la Presidencia Managua, tres de Agosto de mil novecientos noventa. — **Violeta Barrios de Chamorro**. El Ministro del Exterior, Enrique Dreyfus".

Cancelar Nombramientos

"No. 277.

LA PRESIDENTA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Cancelar los nombramientos de los siguientes funcionarios de la Embajada de Nicaragua en Brasil: Señora **Mercedes Borgen Sotelo**, Consejero y Señora **María Lourdes Vélez**, Agregado.

Segundo: El presente Acuerdo surte efectos a partir del 31 de Agosto en curso.

Comuníquese: Casa de la Presidencia. Managua, tres de Agosto de mil novecien-

tos noventa. — **Violeta Barrios de Chamorro**. El Ministro del Exterior, Enrique Dreyfus".

No. 24

LA PRESIDENTA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Cancelar el Nombramiento de la Señora **María Kautz de Coronel**, Cónsul Honorario de Nicaragua en Los Chiles de Alajuela, República de Costa Rica.

Segundo: El presente Acuerdo surte efectos a partir del treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa.

Comuníquese: Casa de la Presidencia. Managua, veinte de Julio de mil novecientos noventa. — **Violeta Barrios de Chamorro**. El Ministro del Exterior, Enrique Dreyfus.

No. 25

LA PRESIDENTA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Cancelar el Nombramiento de la Señora **Rosario Quezada**, Cónsul Honorario Nicaragua en Liberia, República de Costa Rica.

Segundo: El presente Acuerdo surte efectos a partir del treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa.

Comuníquese: Casa de la Presidencia. Managua, veinte de Julio de mil novecientos noventa. — **Violeta Barrios de Chamorro**. El Ministro del Exterior, Enrique Dreyfus.

No. 26

LA PRESIDENTA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Cancelar el Nombramiento del Señor **Francisco García Marquez**, Cónsul Honorario Nicaragua en San Juan, de Puerto Rico.

Segundo: El presente Acuerdo surte efectos a partir del treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa.

Comuníquese: Casa de la Presidencia. Managua, veinte de Julio de mil novecientos noventa. — **Violeta Barrios de Chamorro**. El Ministro del Exterior, Enrique Dreyfus.

MIDINRA

Certificaciones**Nº 107****CERTIFICACION:**

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio en el folio noventiocho se encuentra la Resolución que integra y literalmente dice:

“Resolución No. 269-90

(MIDINRA)

DIRECCION GENERAL DE FOMENTO
CAMPELINO Y REFORMA AGRARIA

Managua, treinta de Marzo de mil novecientos noventa, a las nueve y siete de la mañana.

Con fecha veinte de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección, la Cooperativa Agropecuaria de Producción “Santos López”, constituida en la localidad de Panalí, Municipio de Quilali, Departamento de Nueva Segovia, a las nueve de la mañana del día veinte de Marzo de mil novecientos noventa.

Esta Dirección previo estudio la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Cooperativa Agropecuaria de Producción “Santos López” cuyo representante legal será el compañero Isidro Ubuda Montalván, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre certificación de la presente Resolución, razone los documentos devuelva un ejemplar a los interesados publíquese en el Diario Oficial “La Gaceta” — (f) Iván Gutiérrez A., Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria (Hay un sello).”

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos noventa. — “Año de la Paz y la Reconstrucción”. — Dra. **Mireya Molina Torres**, Notario Público.

Nº 108**CERTIFICACION:**

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el folio noventinueve se encuentra la Resolución que integra y literamente dice:

“Resolución No. 270-90

(MIDINRA)

DIRECCION GENERAL DE FOMENTO
CAMPELINO Y REFORMA AGRARIA

Managua, treinta de Marzo de mil novecientos noventa, a las nueve y ocho de la mañana.

Con fecha veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección, la Unión de Cooperativas Agropecuarias “Eddy Antonio Castellón Cisneros”, constituida en la localidad de San Bartolo, Municipio de Quilali, Departamento de Nueva Segovia, a la una de la tarde del día veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa.

Esta Dirección previo estudio la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Cooperativa Agropecuarias Eddy Antonio Castellón Cisneros, cuyo representante legal será el compañero Rafael Bellorín Corea, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial “La Gaceta”. — (f) Iván Gutiérrez A., Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. (Hay un sello).”

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos noventa. — “Año de la Paz y la Reconstrucción” — Dra. **Mireya Molina Torres**, Notario Público.

Nº 109

CERTIFICACION:

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el folio noventinueve se encuentra la Resolución que integra y literalmente dice:

"Resolución No. 271-90

(MIDINRA)

DIRECCION GENERAL DE FOMENTO
CAMPEÑO Y REFORMA AGRARIA

Managua, treinta de Marzo de mil novecientos noventa, a las nueve y diez de la mañana.

Con fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección, la Cooperativa Agropecuaria de Servicios "Jorge Lazo Benavides", constituida en la localidad de La Estanzuela, Municipio de Estelí, Departamento de Estelí, a las tres de la tarde del día veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa.

Esta Dirección previo estudio la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Cooperativa Agropecuaria de Servicios "Jorge Lazo Benavides" cuyo representante legal será el compañero Sergio Salgado Meza, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre certificación de la presente Resolución, razone los documentos devuelva un ejemplar a los interesados publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta" — (f) Iván Gutiérrez A., Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. (Hay un sello)".

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos noventa. — "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Dra. **Mireya Molina Torres**, Notario Público.

Nº 110

CERTIFICACION:

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el folio noventinueve se encuentra la Resolución que integra y literalmente dice:

"Resolución No. 272-90

(MIDINRA)

DIRECCION GENERAL DE FOMENTO
CAMPEÑO Y REFORMA AGRARIA

Managua, treinta de Marzo de mil novecientos noventa, a las nueve y doce de la mañana.

Con fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección, la Cooperativa Agropecuaria de Servicios Tienda "Santa Cruz", constituida en la localidad de Sta. Cruz, Municipio de Estelí, Departamento de Estelí, a las dos de la tarde del día veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa.

Esta Dirección previo estudio la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Cooperativa Agropecuaria de Servicios "Tienda Santa Cruz", cuyo representante legal será el compañero Efraín Orozco, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre certificación de la presente Resolución, razone los documentos devuelva un ejemplar a los interesados publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta". — (f) Iván Gutiérrez A., Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. (Hay un sello)".

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos noventa. — "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Dra. **Mireya Molina Torres**, Notario Público.

MINISTERIO DE ECONOMIA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

Registros Marcas de Fábrica

Reg. No. 2967 — R/F 245047 — Valor ₡7.57
Oro

Dr. Joaquín Morales S., apoderado La Constancia, S.A., Salvadoreña, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (32).

Presentada: 12-5-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 28 Junio-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

§ 1

Reg. N°. 2384 — R/F 848506 — Valor ₡ 41,100.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado BMG., Músc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (9).

Presentada: 30-8-88.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1988. — Rosa A. Ortega C. — Registrador.

§ 1

Reg. No. 2968 — R/F 245048 — Valor ₡7.57
Oro

Dr. Joaquín Morales S., apoderado La Constancia, S.A., Salvadoreña, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (32).

Presentada: 12-5-89.

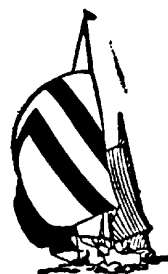
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 28 Junio-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

§ 1

Reg. No. 692 — R/F 599152 Valor ₡3.333,300.00

Dr. Julio R. García V., Apoderado, NAUTICA APPAREL INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



nautica

Clase: (25).

Presentado: 5-12-89.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Febrero 1990. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

§ 1

Reg. No. 2969 — R/F 245049 — Valor ₡7.57
Oro

Dr. Joaquín Morales S., apoderado La Constancia, S.A., Salvadoreña, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (32).

Presentada: 12-5-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 28 Junio-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

§ 1

Reg. N° 2418 — R/F 154708 Valor ₡1,533,300.00

Dr. José I. Bendaña Silva, Apoderado Paco Rabanne Parfums Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

ténéré

Clase: (3)

Presentada: 3-5-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 19 Mayo-89. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 3003 — R/F 246462 — Valor ₡4.16 Oro

Dr. Julio R. García V., apoderado Ssangyong Motor Company., Koreana, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (12).

Presentada: 29-11-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 28 Junio-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. No. 3004 — R/F 246461 — Valor ₡4.16

Dr. Julio R. García V., apoderado Laboratoire Garnier & Cie. Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (3).

Presentada: 23-10-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 28 Junio-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Renovación de Marcas

Reg. N° 2414 — R/F 154709 Valor ₡1,533,300

Dr. Guy José Bendaña, Apoderado Bayer Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Renovación marca fábrica:

"BAYER"



N° 4,697 R.P.I.

Clase: (25)

Registro Propiedad Industrial; — Managua, Mayo 6 1985. — *Rosa Argentina Ortega C.* Registrador.

3 1

MINISTERIO DE EDUCACION

Derechos de Autor

Reg. No. 2940 — R/F 294600 — Valor ₡0.65

El señor Rolando Hernández Aburto se ha presentado a este despacho solicitando los derechos de Autor y Registro de la propiedad Literaria del Libro titulado "El Idioma Inglés y su Relación con el Español".

Quien se crea con derecho, opóngase término Legal.

Ministerio de Educación. — Managua, cinco de Julio de mil novecientos noventa. — *William Aguilar Bustamante* Asesor Legal. Ministerio de Educación.

3 3

Reg. No. 2864 — R/F 241663 — Valor ₡1.13

El señor Orlando Norberto Bonilla López, se ha presentado a este despacho solicitando los Derechos de Autor y Registro de la Propiedad del Libro titulado "Esta mi Sangre".

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación. — Managua, cuatro de Julio de mil novecientos noventa. — *William Aguilar Bustamante* Asesor Legal. Ministerio de Educación.

3 3

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios

Reg. No. 3100 — R/F 300456 — Valor ₡0.80

Margarita Carrillo Bermúdez de Villalta, profesora, casada, mayor de edad y de este domicilio, solicita título supletorio, predio urbano ubicado en Sabana Grande de ésta capital, dentro de los siguientes linderos; Norte: propiedad del señor Humberto Hernández Saballos 122.00 metros; Sur: terreno de doña Anita Hernández Saballos 77.78 metros; Este: servidumbre del señor Rolando Hernández Saballos 75.00 metros; Oeste: cementerio municipal 80.00 metros.

Opóngase término legal.

Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, Managua, veinticinco de Julio de mil novecientos noventa. — *Dra. Vida Benavente Prieto*, Juez Tercero Civil de Distrito, Managua.

3 2

Reg. No. 2846 — R/F 378102 Valor ₡800,000.00

Yolanda de la Concepción Paniagua Trejos, solicita título supletorio predio urbano ubicado Corinto; lindantes: Norte: Francisco Pérez; Sur: César Soriano; Este: Manuel Gómez y Oeste: Alicia Romero.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, cinco Junio mil novecientos noventa. — *Esperanza Martínez Sria*.

3 2

Reg. No. 2812 — R/F 538280 Valor ₡180.000,00

Zela Berrios Paniagua, solicita supletorio terreno costas Laguna de Apoyo; Oriente: Rosa Boza; Poniente: Aurora Téllez; Norte: Armando Boza; Sur: Alejandro Boza.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, Junio veintiseis, noventa. — *Helmores Miranda*, Secretario.

3 2

Reg. No. 2247 — R/F 185665 Valor ₡300.000,00

Félix Galeano Talavera, solicita título supletorio de un solar urbano ubicado en el barrio Roberto Martínez del municipio de San Juan de Limay siendo sus linderos; Norte: Abelina vda. de Castellón, Sur: calle enmedio Iván Ramírez; Este: Antonio Cruz Barriento y Oeste: Cooperativa Germán Barreda.

Opóngase Legalmente.

Juzgado de Distrito de lo Civil. — Estelí, dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa. — *Yadira T. M.*, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2869 — R/F 241639 — Valor ₡0.75

Jorge Alberto Tijerino García, solicita título supletorio predio urbano situado Corinto; lindantes: Norte: Alejandra Paz Tórrez; Sur: María Biganella, línea férrea de por medio; Este: Francisco Pacheco; Oeste: Juan José Delgado.

Opónganse.

Juzgado Primero de Distrito del Crimen y de lo Civil por Ministerio de la ley. Chinandega, doce Abril mil novecientos ochentiocho. — *Esperanza Gertrudis Martínez García*, Sra.

3 2

Declaratoria de Herederos

Reg. 2937 — R/F 242398 — C\$ 0.34
(Oro)

José Daniel Martínez Maliaños, solicita se declare único y universal heredero y en el carácter de cónyuge sobreviviente a la señora Mercedes Suárez Castellón de Durán, bienes derechos, acciones fallecer dejara el señor Octaviano Jesús Durán Gómez, conocido como Ortensiano y Octavio Jesús Durán Gómez, y al primero en el carácter de cesionario de la segunda de los derechos que le corresponden en la sucesión del causante.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, trece Julio, mil novecientos noventa. — *Esperanza Martínez*, Secretaria.

Reg. 2956 — R/F 378833 — C\$ 0.26
(Oro)

María del Socorro Ordóñez Varela, solicita decláresele única y universal heredera, bienes,

derechos, acciones, fallecer dejara su padre Gregorio Ordóñez Romero.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, dos Julio, mil novecientos noventa. — *Esperanza Martínez*, Secretaria.

Reg. 2865 — R/F 185640 — C\$ 100.000,00

María Inés del Socorro Sáenz Miranda, solicita en unión de sus hermanos Máxima Esquilla y Anacleto Rigoberto, todos de apellidos Gutiérrez Miranda, se les declare herederos de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su recordada madre, señora Razona Miranda Gutiérrez, bienes consistentes en una finca rústica, situada en el Valle Namanjá, jurisdicción de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega.

Opóngase legalmente.

Juzgado de Distrito de lo Civil. — Estelí, siete de Mayo de mil novecientos noventa. — *T. S. Galeano B.*, Secretaria.

Reg. 3109 — R/F 35924 — C\$ 11,110.00
Complemento No. 253724 — C\$oro 0.19

Zela Noguera Huete, solicita decláresele heredera, sin perjuicio de porción conyugal, de su señora madre Zela Huete viuda de Noguera. Bienes, derechos y acciones dejara señor padre Jorge Noguera Tückler.

Oponerse.

Dado Juzgado Civil Distrito. — Masaya, siete Marzo, de mil novecientos noventa. — *Eddy Vega M.*, Secretario.

Reg. 3111 — R/F 179093 — C\$oro 0.14

Gerardo Ismael Argüello Paguaga, solicita decláresele heredero unión madre Esperanza Paguaga de Argüello, bienes, derechos, acciones fallecer dejara su padre y esposo, respectivamente, Ariel Argüello Valle.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito. — León, dieciocho de Julio de mil novecientos noventa. — *Socorro García I.*, Secretaria.

Reg. 3112 — R/F 300429 — C\$oro 0.26

Beatriz Caldera Salomon, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, solicita, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho, se le declare única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su señora madre, Ivette Salomon Bermúdez de Caldera.

Interesado oponerse dentro del término de Ley.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa. — Dra. *Patricia Brenes Alvarez*, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — *Marvin Jiménez*, Secretario.

Reg. 3113 — R/F 167244 — C\$oro 0.18

Josefa Dolores Maltez Aguirre, unión hermana, decláreseles heredera difunta madre Micaela Aguirre Mercado, bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito, Granada, dos Agosto, mil novecientos noventa. — *Bernarda Cruz*, Secretaria.

Reg. 3114 — R/F 167214 — C\$oro 0.18

María Auxiliadora Marcia de Pérez, unión hijos, solicita decláreseles herederos legítimos Rafael Pérez Acevedo, bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Granada, dos Agosto de mil novecientos noventa. — *Bernarda Cruz Hernández*, Secretaria.

Reg. 3115 — R/F 708411 — C\$ 50,000.00
Complemento No. 300483 — C\$oro 0.17

José Luis Bravo Bermúdez, solicita se le declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su madre María Asunción Bravo Vivas, en unión de sus hermanos Miguel Angel Urbina Bravo y Venturina del Socorro Urbina Bravo, todo sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho. Señalo bienes.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. — Juigalpa, veintiuno de Junio de mil novecientos noventa. — *O. Carrillo V.* — *R. Sequeira L.*, Secretaria.

Reg. 3116 — R/F 204020 — C\$oro 0.02

David Alemán Castillo, solicita decláresele heredero cesionario bienes dejados y pertenecientes a Isidoro Odilón Jirón Borge.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. — Boaco, cuatro Julio, mil novecientos noventa. — *H. Cantillano A.*, Secretaria.

Reg. 2958 — R/F 249527 — C\$ 0.32

Juan Domingo, Teodora del Carmen, María de la Cruz y David Rafael, todos de apellidos Castillo Quijano, solicitan se le nombre herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señor padre Asunción Castillo Quijano.

Interesado oponerse en el término de ley.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa. — Dra. *Patricia Brenes Alvarez*, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua. — *A. Viera O.*, Secretaria.

Reg. 3054 — R/F 466476 — C\$ 1.20

Gladys Marina Trewin Eugarrios, mayor de edad, casada, cosmetóloga y de este domicilio, solicita se le declare única y universal heredera, en unión de sus hermanos Aurora Adelina, Jorge Enrique y Rosa Idalia, todos de apellidos Trewin Eugarrios, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre, el señor don José Enrique Trewin Chavarria, quien fue mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio.

Interesados opónganse al término legal.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Matagalpa, dieciséis de Julio de mil novecientos noventa. — Dra. *Gladys A. Castro*, Juez Civil de Distrito, Matagalpa. — *Mercedes Chavarria Gámez*, Secretaria.

Reg. 3081 — R/F 179749 — C\$ 0.08
Complemento No. 253946 — C\$ 0.11

Marvin Demetrio Flores Sampson, unión hermanos Donald y Leonel Flores Sampson, solicitan decláreseles herederos bienes, derechos, acciones fallecer dejara su madre Adilia Sampson de Flores.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito. León, veinticinco de Julio de mil novecientos noventa. — *Socorro Garcia I.*, Secretaria.

Reg. 3144 — R/F 594767 — C\$oro 0.63

Paulino Corea Amador, solicita decláresele heredero universal unión Máximo Corea Amador, Saturnina Amador González, ésta por Cuarta conyugal, bienes, derechos, acciones ex-tinto padre Balvino Corea López. Bienes rústicos esta jurisdicción.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, veinte Julio, mil novecientos noventa. — *Reina de Cano*, Secretaria.